

000000000

www.ufps.edu.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 0775 17 JUL 2015

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PRIVADA No. 40 DE 2015.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0760 del 03 de Julio de 2015 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 40 de 2015, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES DE CALIDAD COMO RESULTADO DE LA FORMACIÓN DE LOS MAESTROS(AS) EN LA INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA, CONSTRUCCIÓN DE CARTILLAS DIGITALES COMO HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN DE COMUNIDAD VIRTUAL CONSTRUCCIÓN INFORMATIVOS A PARTIR DE LAS EXPERIENCIAS DE LOS DIFERENTES ACTORES CON LA COMUNIDAD VIRTUAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA. EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E VIRTUAL, DIGITAL Y DEMOCRÁTICA INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APOYADA EN LAS TIC EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NORTE DE SANTANDER- CONVENIO NO. 0196-2013.

Que en la Licitación Privada No. 40 de 2015, participaron los siguientes proponentes: FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS y SERVITEC INGENIEROS SAS.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 40 de 2015, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 emanados del Consejo Superior de la UFPS.

Que el día 14 de Julio de 2015, se analizaron las propuestas presentadas, resultando como ofrecimiento más favorable para la Universidad, la presentada por la FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 40 de 2015 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a la FUNDACIÓN EMPRESARIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 518.625.000) MCTE. – INCLUIDO IVA, en atención a los Considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

Cúcuta - Colombia



www.ufps.edu.co

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO 0775

17 JUL 2015

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

RRA LÓPEZ

Rector